



Centro de Investigación y Docencia Económicas, Asociación Civil.

Comité de Transparencia

Número: ACT/CTCIDE/35/2025

Los miembros del Comité de Transparencia sesionaron el día 09 de diciembre del año 2025¹, con el objeto de llevar a cabo la 35ª Sesión Extraordinaria, la cual se celebró por medios electrónicos a partir de las 09:25 horas, con la participación de todas las personas integrantes del Comité. A saber, el Comité se integra por las siguientes personas: -----

- Mtra. Julieta Proa Santoyo, Titular de la Oficina de Representación en el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. -----
- Mtro. Benjamín Jhonatan Huidobro Melgarejo, Coordinador de Administración y Finanzas e Interlocutor en Materia de Gestión Documental y Administración de Archivo en el CIDE -----
- Lic. José Antonio Trejo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia en el CIDE -----

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia.

1.1. Declaratoria de Quórum.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

3.- Puntos a desahogar:

3.1. Confirmación de la clasificación de información confidencial en la elaboración de versión la pública para dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RRA 10962/23 (solicitud de información No. 330004923000228, CIDE).

Desarrollo de la sesión y acuerdos

¹ De conformidad con la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014.



[Handwritten signatures and marks]



1. En relación con el numeral 1.1 del orden del día, y con fundamento en la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014, el Titular de la Unidad de Transparencia constató la legalidad del quórum, por lo que el Comité sesiona válidamente por medios electrónicos. -----

2. En cuanto al numeral 2, el Comité aprobó por unanimidad el orden del día para la presente sesión.-

3. En relación con el punto 3.1, se informó al Comité que la resolución RRA 10962/23 revocó la respuesta emitida por el CIDE e instruyó a este para que:

"(...)

*Así, con base en los ordenamientos en cita se tiene que las empresas de participación estatal son las asociaciones civiles en las que la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de la Administración Pública Federal. **El Órgano de Gobierno deberá expedir el Estatuto Orgánico en que se establecen las bases de la organización, las facultades y funciones que correspondan a sus distintas áreas; y dicho Estatuto deberá inscribirse en el Registro Público** para que produzca efectos contra terceros.*

*De esta manera, con base en las constancias que integran el expediente del recurso de revisión, se advierte que si bien el sujeto obligado manifestó que se realizó un proyecto de un Acta en la Segunda Sesión Extraordinaria 2022 de la Asamblea General de Asociados de fecha 16 de diciembre de 2022, lo cierto es que, el mismo señala que no se ha protocolizado el Estatuto, siendo que con base en lo señalado en el Estatuto General los Estatutos entraran en vigor a partir de su protocolización previa aprobación de la Asamblea General, es decir, en el caso en concreto, **dicha Asamblea ya aprobó el Estatuto de interés pues el propio sujeto obligado indicó que ya se cuenta con el acta de fecha 16 de diciembre de 2022.***

*Por tanto, y en relación con la normativa analizada lo procedente debió haber sido que el Director General de la Asociación, en representación de la Asamblea General, acudiría ante el Notario Público de su elección a protocolizar el presente Estatuto y solicitar su inscripción al Registro Público de la Propiedad, sin embargo, el sujeto obligado manifestó que dicha acción no ha acontecido pues se encuentra en trámite. No obstante, al no haberse turnado la solicitud de información a la totalidad de las áreas competentes, no se tiene por válida la inexistencia aludida por el Finalmente, no se omite que si bien durante la sustanciación del medio de impugnación el sujeto obligado manifestó haber turnado de nueva cuenta a la **Dirección de Asuntos Jurídicos, y haber truncado por primera vez a la Secretaría Académica y la Subdirección de Planeación**, lo cierto es que no es procedente validar la búsqueda en dichas áreas, pues éstas se limitaron a señalar que no se debe someter ante el Comité de Transparencia la inexistencia de la información pues la protocolización del Estatuto se encuentra en integración, sin embargo, no aportan mayores elementos para determinar los términos o la etapa en la que se encuentra la protocolización, cuando bajo su dicho el Estatuto ya fue avalado por la Asamblea General sujeto obligado.*

Es decir, manifestó que en dicho proceso la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad culminó después de un plazo de dos años y un mes. A pesar de ello, para la protocolización del actual Estatuto no precisó el plazo o la etapa en que se encuentra sino que se limitó a señalar que está en integración.

[Handwritten signature in blue ink]





Conforme a lo anterior, este Instituto advierte que el agravio de la parte recurrente, fundamentado en la fracción II del artículo 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta **fundado**, por las consideraciones siguientes:

- El sujeto obligado no cumplió con el procedimiento de búsqueda previsto en la Ley en la materia, pues omitió turnar la solicitud de información a **la Asamblea General, la Dirección General, la Secretaría de Vinculación, la Subdirección de Planeación, la Secretaría Académica, al Consejo Académico**, siendo que son unidades administrativas con facultades para conocer de lo requerido.
- Si bien durante la sustanciación el sujeto obligado manifestó haber turnado de nueva cuenta a la **Dirección de Asuntos Jurídicos, y haber truncado por primera vez a la Secretaría Académica y la Subdirección de Planeación**, lo cierto es que no es procedente validar la búsqueda en dichas áreas, pues éstas se limitaron a señalar que no se debe someter ante el Comité de Transparencia la inexistencia de la información pues la protocolización del Estatuto se encuentra en integración, sin embargo, no aportan mayores elementos para determinar los términos o la etapa en la que se encuentra la protocolización, cuando bajo su dicho el Estatuto ya fue avalado por la Asamblea General.

Por los motivos expuestos, y de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera que lo procedente es **REVOCA** la respuesta del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. e instruirle a efecto de que:

- Realice una nueva búsqueda en las unidades administrativas competentes a efecto de localizar (1) el Estatuto General vigente al momento de la presente solicitud -tres de julio de dos mil veintitrés-, (2) Documento que de fe de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, (3) Documento que de fe de su protocolización ante Notario Público, (4) En caso de no haber terminado el proceso de inscripción, documento que muestre el trámite de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; y (5) En caso de no haber concluido el proceso de protocolización, el documento que muestre el trámite de protocolización ante Notario Público; y proporcione al particular.

En ese tenor y de acuerdo con la interpretación en el orden administrativo que a este Instituto le da el artículo 21, fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Pleno, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor del recurrente.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

- a) Realice una nueva búsqueda en las unidades administrativas competentes a efecto de localizar (1) el Estatuto General vigente al momento de la presente solicitud -tres de julio de dos mil veintitrés-, (2) Documento que de fe de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, (3) Documento que de fe de su protocolización ante Notario Público, (4) En caso de no haber terminado el proceso de inscripción, documento que muestre el trámite de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; y (5) En caso de no haber concluido el proceso de protocolización, el documento que muestre el trámite de protocolización ante Notario Público; en las unidades administrativas competentes, entre las que no se podrá omitir a **la Asamblea General**,





a la Dirección General, a la Secretaría de Vinculación, a la Subdirección de Planeación, a la Secretaría Académica, al Consejo Académico, y a la Dirección de Asuntos Jurídicos y proporcione al particular.

Ahora bien, si posterior a la búsqueda de la información el sujeto obligado manifiesta la inexistencia de la información, estadeberá ser sometida ante su Comité de Transparencia en términos de lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, toda vez que en la solicitud de acceso se señaló como modalidad preferente "Entrega a través de la PNT" el sujeto obligado en cumplimiento a la presente resolución deberá notificarla a través de este medio.

(...)" (SIC)

Por su parte, la Dirección de Asuntos Jurídicos indicó lo siguiente:

"..., me permito remitir a la Unidad de Transparencia a su digno cargo, el Instrumento Notarial número 103,266, de fecha 30 de septiembre de 2025, mediante el cual fue protocolizada el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de 2021 de la Asamblea General de Asociados del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., otorgada ante la fe del Notario Público número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero.

Lo anterior se realiza en cumplimiento a lo requerido por la Oficina de Representación del Órgano Interno de Control en la SECIHTI en el CIDE, a través del oficio número SABG/OICSECIHTI/ORCIDE/90M211/2025, mediante los acules se solicita la entrega de dicho instrumento a la Unidad de Transparencia del CIDE, para que esta se encuentre en posibilidad de otorgar el acceso a la información requerida en la solicitud de información número 330004923000228, misma que se encuentra pendiente de cumplimiento derivado de la resolución del recurso de revisión RRA 10962/23.

En ese sentido, y atendiendo a las instrucciones emitidas por la Oficina de Representación del Órgano Interno del Control en la SECIHTI en el CIDE, se hace entrega del instrumento para los efectos conducentes, a fin de que esa Unidad esté en posibilidad de realizar la carga, difusión y procesamiento de la información conforme a lo previsto en los términos de la resolución mencionada.

..."

Por lo anterior, se sometió a consideración del Comité la versión pública preparada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar la versión pública, los cuales se resumen a continuación:

Nombre de Archivo y/o documento	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Instrumento Notarial número 103,266, de fecha 30 de septiembre de 2025 TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO RELATIVO A LA REFORMA A LOS ARTICULOS OCHO Y CINCUENTA Y TRES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS", ASOCIACIÓN CIVIL, COMO RESULTADO DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA	Fotografías, Firma, Domicilio, edad, claves de electro, CURP, QR, códigos de barras y folios. (Credencial para votar emitida por el INE de Romero Tellaeche José Antonio, pág. 57)	Con fundamento en el artículo 115° y en cumplimiento 120° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 20/03/2025)





<p>DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTIUNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, QUE EFECTUÉ A SOLICITUD DEL DOCTOR JOSÉ ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN. (Instrumento Notarial Censurado)</p>		
--	--	--

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la clasificación de la información confidencial** realizada en la versión pública.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la trigésima quinta sesión extraordinaria por medios electrónicos del ejercicio dos mil veinticinco Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. a las 11:54 horas del día 11 de diciembre de 2025.-----

MTRQ. BENJAMÍN JHONATAN HUIDOBRO MELGAREJO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS E INTERLOCUTOR EN MATERIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO

MTRA. JULIETA PROA SANTOYO
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

LIC. JOSÉ ANTONIO TREJO HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

